

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:
AUTO FAMILIA No.

INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
KAROL JULIETH SALAZAR RIVERA
CARLOS ARIEL OSORIO AGUDELO
2023-285-00
473

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Luego de revisada la demanda **VERBAL -INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD-** promovida por **KAROL JULIETH SALAZAR RIVERA** en favor de la menor **A.D.S.R.** a través de la Defensoría de Familia en contra del señor **CARLOS ARIEL OSORIO AGUDELO**, dígase que reúne todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84 y 88 del C.G.P.).

En tal norte y por lo que antecede, se admitirá la misma por tener competencia esta funcionaria para conocer del referido asunto (num. 2º del art. 22 ibídem).

Se ordenará como se solicita la práctica de la prueba de ADN, de acuerdo con las normas pertinentes y se concederá amparo de pobreza en favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL -INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD-** promovida por **KAROL JULIETH SALAZAR RIVERA** en favor de la menor **A.D.S.R.** a través de la Defensoría de Familia en contra del señor **CARLOS ARIEL OSORIO AGUDELO**, dígase que reúne todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84 y 88 del C.G.P.).

SEGUNDO: DARLE el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR correr el traslado al señor **CARLOS ARIEL OSORIO AGUDELO**, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ibidem).

PROCESO: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: KAROL JULIETH SALAZAR RIVERA
DEMANDADO: CARLOS ARIEL OSORIO AGUDELO
RADICADO: 2023-285-00
AUTO FAMILIA No. 473

CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con los artículos 7° y 14 de la Ley 75 de 1968, modificados por los artículos 1° y 8° de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el numeral 2° del artículo 386 del C.G.P.

La realización de la experticia se hará directamente o a través de laboratorios públicos o privados, debidamente acreditados y certificados, como se solicitó, en el Municipio de Manzanares para ambas personas. En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, se hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia a dicha prueba.

Se advierte al demandado señor **CARLOS ARIEL OSORIO AGUDELO**, que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la paternidad que se le imputa respecto de la menor **A.D.S.R.** (num. 2° del art. 386 ídem).

De conformidad con el Acuerdo PSAA07-4024 de abril 24 de 2007 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, diligénciese el formato único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad y remítase a la UNIDAD BÁSICA DE MEDICINA LEGAL.

QUINTO: ORDENAR notificar este auto a la Personería Municipal.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en este proceso en representación de los derechos del menor **A.D.S.R.**, a la señora Defensora de Familia del ICBF Dra. CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA, ya identificada y reconocida plenamente en este Despacho judicial.

SEPTIMO: Se concede el beneficio de amparo de pobreza a la demandante, señora **KAROL JULIETH SALAZAR RIVERA RECONOCER**, para que la represente dentro del presente tramite, y se designa como apoderada al **DR HENRY MILLER GIL GALVIS**, a quien se le notificara al correo Electrónico: millergilgalvis@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
J U E Z

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2eccdd0f30a7500a31e926a5835144236253fbd1c4eaf7860ea5065cd587**

Documento generado en 13/12/2023 11:15:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>